



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE. N°: 622.189

SANTA FE, 20 de noviembre de 2014.

VISTAS estas actuaciones en las que obra Acta suscripta por los negociadores colectivos particulares de esta Universidad y representantes de la entidad gremial APUL en el marco de la negociación colectiva nivel particular ante la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Agencia Territorial Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento refiere a:

Becas de Estímulo a la Capacitación laboral y requisitos para su percepción; Sub- Comisión Paritaria de Capacitación; Realización de concursos de antecedentes y oposición; Becas de estudio de Pregrado y Grado para el personal no docente y para los que cursen Bachillerato para adultos en APUL; Becas de Ayuda Económica y de Residencia para hijos del personal no docente; Prórroga de afectación de cargos docentes para el desarrollo de cursos de Educación; Apoyo a planes de desarrollo social y de educación formal y no formal de APUL; Ropa de Trabajo y Elementos de Seguridad; Comisión de Salubridad e Higiene del Trabajo; Programa Integral de Atención y Prevención de Uso Indebido de sustancias en el lugar de trabajo,

Que asimismo y con referencia a la resolución C.S. n° 156/11 (Régimen de Selección del Personal No Docente para la coberturas de vacantes definitivas y transitorias de la UNL), se acuerda nómina de jurados (art. 23°) y se propone al Cuerpo, la modificación del artículo 22° de su Anexo, la incorporación de un artículo y proyecto de reglamentación del artículo 13°;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones Paritaria, de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado por los negociadores paritarios particulares de esta Universidad, de acuerdo con las cláusulas del Acta Paritaria No Docente de fecha 14 de octubre del año en curso que en fotocopia forma parte integrante de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 22° del Anexo de la resolución C.S. n° 156/11, el que quedará redactado de la siguiente forma : **“ARTICULO 22°: El desarrollo y**



-2-

evaluación del concurso, estará a cargo de un jurado. El mismo estará integrado por tres miembros en carácter titular entre los que habrá un funcionario de gestión, un superior jerárquico inherente al cargo concursado y un trabajador no docente de nivel igual o superior al concursado. Para cada integrante titular, se designará hasta dos (2) integrantes suplentes respectivamente.”

ARTÍCULO 3°.- Incorporar al Anexo de la resolución C.S. n° 156/11, el siguiente artículo: **“ARTÍCULO 49°: El trabajador que haya accedido a un cargo por concurso, no podrá presentarse a otro cargo si no hubieren pasado seis meses desde la toma de posesión en el cargo y la inscripción en el nuevo concurso.”**

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que lo dispuesto en el artículo 49°, comenzará a regir en los concursos cuya inscripción inicie con fecha posterior a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el Reglamento del Sistema de Promociones (art. 13° del Anexo de la resolución C.S. n° 156/11) que como Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 6°.- Encomendar a Rectorado la redacción de un Texto Ordenado del Régimen de Selección del Personal No Docente para la cobertura de vacantes definitivas y transitorias en la Universidad Nacional del Litoral.

ARTÍCULO 7°.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Coordinación Universitaria, tomen nota las similares de Ingreso, Promociones y Concursos y General de Personal y Haberes y pase a Rectorado a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 488

MMM

Fdo: Abog. Albor A. CANTARD – Rector

Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO – Secretario General

Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.



ANEXO
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROMOCIONES
ART. 13 Res. C.S. N° 156/11

El régimen de selección para la cobertura de las vacancias definitivas de la categoría 6 del tramo inicial de todos los agrupamientos del Escalafón No Docente se realizará por Orden de Mérito, de conformidad con el procedimiento que se establece en los siguientes artículos:-----

ARTÍCULO 1: El orden de mérito se confeccionará por Jurisdicción y Agrupamiento y consistirá en un orden de prioridad determinado por los puntajes asignados a cada uno de los antecedentes presentados por los aspirantes, sumado al puntaje obtenido en la evaluación de desempeño.-----

ARTÍCULO 2: Una vez al año, durante el mes de marzo, la Dirección de Ingreso, Promociones y Concursos actualizará el listado de vacantes definitivas de la categoría 6 de cada Agrupamiento.-----

ARTÍCULO 3: El Rector dictará el correspondiente acto administrativo disponiendo el llamado a inscripción para participar en el orden de mérito respectivo comunicándolo a la/las jurisdicción/es que corresponda/n, la fecha de inscripción y su publicación.-----

ARTÍCULO 4: La publicación se realizará en el Boletín Oficial y en los medios que disponga cada jurisdicción, por el plazo de 15 días hábiles. En los casos en que el agente en condiciones de participar se encuentre afectado a otra jurisdicción, la notificación deberá efectuarse en forma fehaciente con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la inscripción.-----

ARTÍCULO 5: Los aspirantes deberán inscribirse en la Dirección de Ingreso, Promociones y Concursos, mediante el llenado de un formulario único adjuntando la situación de revista y sus antecedentes.-----

ARTÍCULO 6: Podrán aspirar a la cobertura por promoción aquellos agentes que revistan en el carácter de personal de planta permanente y que hayan hecho real y efectiva prestación de servicios en los últimos 12 meses, como así también aquellas agentes que se encuentren en uso de licencia por maternidad y aquellos que estuvieren en licencia por enfermedad por plazos inferiores a 90 días.-----

ARTÍCULO 7: Efectuado que fuere el llamado a la cobertura de un cargo y no habiendo aspirantes para su cubrimiento en la jurisdicción, se llamará en forma general a los agentes categoría siete de toda la universidad, de persistir la falta de interés, éste permanecerá vacante hasta la siguiente convocatoria.-----

ARTÍCULO 8: Vencido el plazo de inscripción, la Dirección de Ingreso, Promociones y Concursos elaborará el orden de mérito conforme lo dispuesto en los artículos siguientes y publicará el mismo en la oficina por el término de tres días, pudiendo los interesados realizar las observaciones por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes.-----



-2-

ARTÍCULO 9: Cumplido los plazos fijados en el artículo precedente, el Rector procederá a dictar resolución resolviendo las observaciones si las hubiere y aprobando el orden de mérito final.-----

ARTÍCULO 10: Los antecedentes se evaluarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución C.S. N° 156/11.-----

ARTÍCULO 11: La evaluación de desempeño será realizada por el funcionario que designe el Decano, Secretario de Rectorado o Director, por el Secretario Administrativo, Director General/Director (Dec. 366/06) y por el Jefe Inmediato Superior, conforme los siguientes criterios:

- 1- nivel de presentismo y puntualidad.
- 2- conocimiento y responsabilidad en el desarrollo de las tareas del área donde se desempeña.
- 3- capacidad para trabajar en equipo.
- 4- sanciones disciplinarias en el período evaluado.

El punto 1 se calificará de 1 a 20; los puntos 2 y 3 se calificarán de 1 a 10 y el 4 del siguiente modo:

- sin sanciones 10 puntos
- 1 punto menos por cada apercibimiento
- 3 puntos menos por cada día de suspensión
- no podrá aspirar a la promoción aquel agente que tenga más de tres días de suspensión en el período evaluado.

ARTÍCULO 12: En caso que dos agentes tengan el mismo puntaje se realizará una entrevista por un tribunal que se integrará con el superior jerárquico de la dependencia en la que se desempeñará en las funciones, un representante de la gestión y un representante gremial, quienes mediante dictamen fundado decidirán a quién se le asignará la categoría.